



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

Asunto: Contratación de una operación de crédito para la financiación de Inversiones.

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERA. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la concertación de una operación de crédito a largo plazo, regulada en el art 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por el plazo e importe máximo total indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN.

El préstamo tendrá como finalidad conseguir la financiación necesaria para cubrir la aportación del Ayuntamiento de Alhama de Almería a las inversiones aprobadas para el ejercicio 2026.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

Tipo de operación:	Préstamo a largo plazo
Finalidad:	Financiar las aportaciones municipales a la obra de Rehabilitación del Estadio de Fútbol Municipal y la adquisición de vehículos
Importe máximo total:	425.000,00 euros.
Tipo de interés:	Variable
Tipo de interés de referencia:	EURIBOR a 3 Meses.
Tipo de interés diferencial:	Diferencial a ofertar.
Duración:	10 años
Carencia:	Sin carencia
Cuota de amortización de capital:	Lineal (Cuota de amortización constante).
Periodicidad de los pagos:	Trimestral.
Otras características:	Se cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
<u>OTRAS CONDICIONES:</u>	Interés de demora: Interés de la operación + máximo 2% anual. Otras comisiones: No se permiten, de ninguna clase.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El presente contrato está expresamente **excluido** del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10.

Además, el artículo 4º de la LCSP prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, se redacta el presente pliego de condiciones.

Así pues, además de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, las normas especiales que resultan de aplicación a este contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55,199.1).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (En particular los artículos 21,22 y 47).
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, vigente en el momento de publicación del presente pliego.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Principios de la LCSP.
- En lo no previsto expresamente, por el régimen de Derecho privado, Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	11/03/2026 08:58:31
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

2.2. De ser necesario, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Almería respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

2.3. La operación concertada deberá cumplir con el principio de prudencia financiera definido en la normativa vigente de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

TERCERA. Órgano competente.

El órgano municipal competente para la aprobación de la presente operación de crédito a largo plazo es el Pleno de la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 52.2 del TRLRHL (por mayoría absoluta según art. 47.2.I) LRBL).

CUARTA. Duración y modalidad del contrato.

La duración y la modalidad del contrato serán las indicadas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN**.

QUINTA. Precio y consignación presupuestaria.

5.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe, habida cuenta de las peculiares características de esta contratación.

Los intereses se exigirán y liquidarán en los plazos indicados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN**, cargándose en una cuenta operativa de titularidad municipal en la fecha cada vencimiento. En caso de formalizar la operación con una entidad que no tenga cuenta actualmente en el Ayuntamiento, se abriría expresamente una cuenta cuando se formalice la operación.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

5.2. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer, la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, broqueraje, mantenimiento de la cuenta operativa donde se cargue la cuota, pago/transferencia desde la cuenta o por cualquier otro concepto.

5.3. El pago de la carga financiera derivada de esta operación se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Alhama de Almería, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar en las partidas de cada presupuesto el crédito necesario para atender puntualmente a la carga financiera (capital e intereses).

SEXTA. Condiciones financieras

6.1. Tipo de interés nominal: El tipo de interés aplicable a la operación será el resultante de la adición del tipo de interés de referencia y el margen.

6.2. Tipo de interés de referencia: Será el EURIBOR, a 3 MESES, que se define a efectos de este contrato, como el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la Federación Bancaria Europea y que con esta denominación se publica diariamente por el Banco de España, correspondiente al penúltimo día hábil del trimestre anterior al del inicio del período de interés, expresado con tres decimales, sin truncamientos y sin aplicación de redondeos, corretajes, ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

El tipo de interés de referencia se revisará trimestralmente y se notificará el cambio de tipo de interés al Ayuntamiento con antelación al cargo de las cuotas correspondientes. Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente por trimestres vencidos.

En lo que respecta al vencimiento por intereses del primer trimestre, si lo hubiera por haber dispuesto de capital, se aplicará el tipo de referencia publicado referente al segundo día hábil anterior a la fecha de formalización del contrato.

6.3. Tipo de interés diferencial (o margen): El margen ofertado por las Entidades Financieras y que **no podrá superar, siendo mejorable a la baja**, el coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales vigente en el momento de publicación del presente pliego.

Las Entidades deberán determinar en sus ofertas el diferencial que haya de sumarse al tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés nominal aplicable al préstamo. Dicho diferencial será fijo para toda la vigencia del contrato.

6.4. Principio de prudencia financiera: Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan

el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales según se define en Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, o las actualizaciones de esta normativa que se encuentren vigentes. Por ello, el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación incrementado en el diferencial que corresponda.

A estos efectos, será de aplicación, específicamente, lo regulado en el apartado 2.b.i) del Anexo 3 de la citada Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, puesto que el Ayuntamiento de Alhama de Almería cumple con la totalidad de las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico establecidas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

6.5. Amortización, devengo y liquidación: La amortización del capital y la liquidación de intereses se realizará con periodicidad trimestral y por trimestres vencidos.

La amortización del capital seguirá el **sistema lineal, de cuota de amortización de capital constante**.

Los intereses del préstamo se devengarán por días naturales, y su importe se calculará utilizando para ello el tipo de interés aplicable a cada período y sobre la base de un año natural de **365 días**.

En todo caso será el Ayuntamiento quien decida libremente en cada amortización anticipada si prefiere reducción de plazo o de cuota.

6.6. Comisiones y gastos: Excluyendo el tipo de interés a satisfacer la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, broqueraje, mantenimiento de la cuenta operativa donde se cargue la cuota, o por cualquier otro concepto.

6.7. Tipo de interés de demora: En caso de atrasos en el pago por parte del Ayuntamiento de Alhama de Almería, los correspondientes

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

intereses de demora se calcularán teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales según el cual, los intereses aplicados a la operación u operaciones de préstamo a concertar, por este concepto, **no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual (200 puntos básicos).**

SÉPTIMA. Procedimiento de adjudicación.

71. Podrán concurrir presentando una oferta, aquellas entidades financieras legalmente constituidas y capacitadas para concertar este tipo de operaciones, debiendo estar inscritas en el Registro de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España.

Las ofertas deberán ser firmes, no pudiendo quedar subordinadas a autorizaciones internas de la Entidad proponente. Cada Entidad sólo podrá presentar una proposición. No se admitirán ofertas que no cubran el importe total de la operación. Tampoco se admitirán ofertas con variantes diferentes a las condiciones económicas que se indican en el presente documento o que establezcan parámetros que no se puedan evaluar en el momento de concertar la operación por depender de circunstancias futuras. Se excluirán igualmente las operaciones condicionadas a cualquier contratación de coberturas de tipos de interés y aquellas que establezcan importes y periodos mínimos para la amortización anticipada.

7.2. A los efectos de que las Entidades puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento que posibilite la presentación de su oferta económica, se facilitará toda la información relevante a través del siguiente enlace web: <https://www.rendiciondecuentas.es/es/consultadeentidadesycuentas/buscarCuentas/>

7.3 Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos (CIRLOCAL), o cualquier otra base de datos pública de seguimiento y control de endeudamiento del Banco de España, a los efectos de consultar la deuda que figura del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

OCTAVA. Garantías.

8.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento, debido al control que la Administración del Estado y al control que el Banco de España ejerce sobre las Entidades Financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato, al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe del crédito, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitivas.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

8.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

NOVENA. Presentación de las proposiciones, tramitación y solvencia.

9.1. Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera. El Ayuntamiento podrá requerir su acreditación formal cuando no conste con notoriedad, o existan dudas sobre tal inscripción.

9.2. Las Entidades interesadas presentarán la documentación con firma electrónica reconocida de la entidad o persona que lo representa a través de la **SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO de Alhama de Almería**.

9.3. La documentación que se incluya irá igualmente firmada con firma electrónica reconocida.
El contenido será el siguiente:

- I. Modelo de **declaración responsable (ANEXO I)**, acreditativa de la capacidad de la empresa y del cumplimiento de requisitos previos.
- II. La **proposición económica (ANEXO II)**. A la que se adjuntará el modelo-borrador de contrato a firmar, incluyendo las condiciones del préstamo.
- III. Las **proposiciones de desempate**, si lo estima conveniente por su carácter voluntario (**ANEXO III**), el cual sólo será considerado en caso de empate.

9.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de presentar más de una sólo se tomará la última presentada que se encuentre dentro del plazo para presentar proposiciones.

9.5. Atendiendo a los trámites que ha de llevar a cabo el Ayuntamiento para la formalización, el licitador que presente su proposición se compromete a mantener la validez de la misma hasta el fin del año 2026.

DÉCIMA. Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será desde la publicación del anuncio en la web del Ayuntamiento de Alhama de Almería hasta el día **31 de marzo de 2026 (incluido)**.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	11/03/2026 08:58:31
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

DÉCIMA PRIMERA. Adjudicación y criterios de valoración.

11.1. Finalizado el plazo de presentación se remitirán las ofertas a la Tesorería Municipal, quien procederá:

1º A excluir, en su caso, las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones o no cumplan con el principio de prudencia financiera.

2º A valorar las ofertas admitidas y determinar la oferta más ventajosa.

3º A comprobar la inscripción del candidato con mejor valoración en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

4º A realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor valoración.

5º A requerir a la entidad que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se emitirá de oficio.

- La documentación relativa a la personalidad jurídica de la entidad y cuando actúe por medio de representante, la acreditación de dicha representación, apoderamiento del firmante y copia del DNI del firmante apoderado, así como cualquier otra documentación acreditativa de su aptitud para contratar que le reclamase el Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, sin perjuicio de las posibles responsabilidades que procediera exigirle. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.2 Se procederá a adjudicar el contrato, o bien declarar desierta la contratación si se considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación, correspondiendo tal acuerdo al Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

11.3. En la valoración de las ofertas admitidas, se tendrá en cuenta exclusivamente el diferencial ofertado (margen) sobre el tipo de interés de referencia.

La valoración máxima por este concepto será de diez puntos. Esa valoración máxima se asignará a aquella propuesta admitida en la que se oferte un diferencial (margen) menor. Al resto de ofertas admitidas se les asignará la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo, donde:

P= Puntos obtenidos por la oferta.

$$P = \left(\frac{10}{D_{\max O} - D_{\min Of}} \right) \times [D_{\max O} - D_{of P}]$$

D_{maxO} = Diferencial máximo ofertable
(diferencial máximo dentro de prudencia).

D_{minOf} = Diferencial mínimo ofertado en el conjunto los licitadores.

D_{ofP} = Diferencial ofertado en cada propuesta a valorar.

Una vez efectuada la valoración de las ofertas admitidas, de acuerdo con la fórmula anterior, la adjudicación se llevará cabo por orden decreciente de puntuación total obtenida, adjudicándose a la mejor oferta.

11.4. En caso de empate, se utilizarán los datos aportados por los licitadores en el ANEXO III, para evaluar los puntos de desempate, hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes criterios:

- A) Por entidad colaboradora en la recaudación municipal, 5 puntos
- B) Por colaborar con el Ayuntamiento en materia de Obra social, 10 puntos
- C) Por minorar el interés de demora respecto del máximo establecido legalmente (200 puntos básicos): 5 puntos como máximo, a razón de 0,025 puntos por punto básico que se proponga minorar.

Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo entre las Entidades Financieras empatadas, que se realizará ante la Secretaria Municipal, como fedatario público.

DÉCIMA SEGUNDA: Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en el plazo de 30 días desde la notificación del acuerdo Plenario de adjudicación en documento administrativo firmado electrónicamente por la

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	11/03/2026 08:58:31
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

Alcaldía, y la Secretaría General que actuará como fedatario público o quienes legalmente les sustituyan y el representante de la adjudicataria con poder suficiente.

Si el contrato no se formalizase en el plazo señalado en el apartado anterior por causas no imputables al Ayuntamiento, sin perjuicio de exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados o las responsabilidades en que pueda incurrir la entidad, se entenderá que ésta desiste de su propuesta, realizando el Ayuntamiento la adjudicación a favor de la entidad que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa.

Al contrato que se formalice se le incorporará el presente Pliego de Condiciones, quedando el contrato supeditado a su contenido, de modo que prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones sobre los contenidos que figuren en las cláusulas generales y/o particulares que se incluyan en el contrato.

Si la entidad adjudicataria deseara elevar el documento a escritura pública, correrán a su cuenta los gastos que se generen.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones del 2026

D./Dña., con domicilio en, y
D.N.I.

....., en representación de, con domicilio
en, y N.I.F., hallándome en
plena

posesión de su capacidad jurídica, **DECLARO**

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento Alhama de Almería para la ejecución del contrato que tiene por objeto la concertación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de la inversión indicada en el expediente.

II. Que igualmente conozco el Pliego de Condiciones para la contratación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente acepto, asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que el firmante y/o la Entidad por él representada reúnen todos los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Alhama de Almería el servicio al que se refiere esta declaración.

IV. Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

V. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

(Lugar, fecha y firma electrónica del representante/s de la Entidad
licitadora)

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones del 2026

D./Dña., con domicilio en, y D.N.I., en representación de, con domicilio en, y N.I.F., hallándome en plena posesión de su capacidad jurídica, **DECLARO**

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Alhama de Almería que tiene por objeto la concertación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de las inversiones del ejercicio 2026 y cuyo cuadro resumen de características de la operación consta a continuación:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

Tipo de operación:	Préstamo a largo plazo
Finalidad:	Financiar las aportaciones municipales a la obra de Rehabilitación del Estadio de Fútbol Municipal y la adquisición de vehículos
Importe máximo total:	425.000,00 euros.
Tipo de interés:	Variable
Tipo de interés de referencia:	EURIBOR a 3 Meses.
Tipo de interés diferencial:	Diferencial a ofertar.
Duración:	10 años
Carencia:	Sin carencia
Cuota de amortización de capital:	Lineal (Cuota de amortización constante).
Periodicidad de los pagos:	Trimestral.
Otras características:	Se cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
<u>OTRAS CONDICIONES:</u>	Interés de demora: Interés de la operación + máximo 2% anual. Otras comisiones: No se permiten, de ninguna clase.

II. Que igualmente conozco su Pliego de Condiciones y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente acepto, asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Email: registro@alhamadealmeria.es

III. Que en relación con el objeto del presente contrato, y según el Pliego de Condiciones, realizo en nombre de la Entidad representada la siguiente propuesta de OFERTA ECONÓMICA:

Diferencial ofertado: _____ (expresado en puntos básicos) (*) (*)Ejemplo: 104 puntos básicos equivaldrían a sumar 1'04 % al Euribor a Tres meses
--

IV. Que autorizo al Ayuntamiento de Alhama de Almería a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por la sede electrónica municipal y/o por correo electrónico a la siguiente dirección (indicar email).

V. Que adjunto el modelo-borrador del contrato a firmar en caso de resultar adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma electrónica del representante/s de la Entidad licitadora).

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	11/03/2026 08:58:31
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III - PROPUESTA DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones del 2026

D./Dña., con domicilio en, y D.N.I.
....., en representación de, con domicilio
en, y N.I.F., hallándome en plena
posesión de su capacidad jurídica,

DECLARO

I.- Que conocido el Pliego de Condiciones para la contratación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones y demás documentación que debe regir el presente contrato del Ayuntamiento de Alhama de Almería, solicito que, ante un empate, sean aplicados los siguientes puntos de desempate (marcar con un check):

- A) (...) Por entidad colaboradora en la recaudación municipal, 5 puntos
- B) (...) Por Colaborar con el Ayuntamiento en materia de Obra social, 10 puntos
- C) (...) Por minorar el interés de demora respecto del máximo establecido legalmente (200 puntos básicos): 5 puntos como máximo, a razón de 0,025 puntos por punto básico que se proponga minorar. Propuesta del interés de demora: puntos básicos.

II.- Que de los criterios de desempate marcados anteriormente apporto adjunto a la presente propuesta la documentación acreditativa, comprometiéndome igualmente a aportar cualquier aclaración que me sea requerida.

III.- Que acepto a que si persistiera el empate, se realice ante la Secretaria Municipal, como fedataria pública, sorteo entre las Entidades Financieras empatadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica del representante/s de la Entidad licitadora).

Código Seguro De Verificación	jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	11/03/2026 08:58:31	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jnXmrVxA/AA4rXfkgIKDPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			